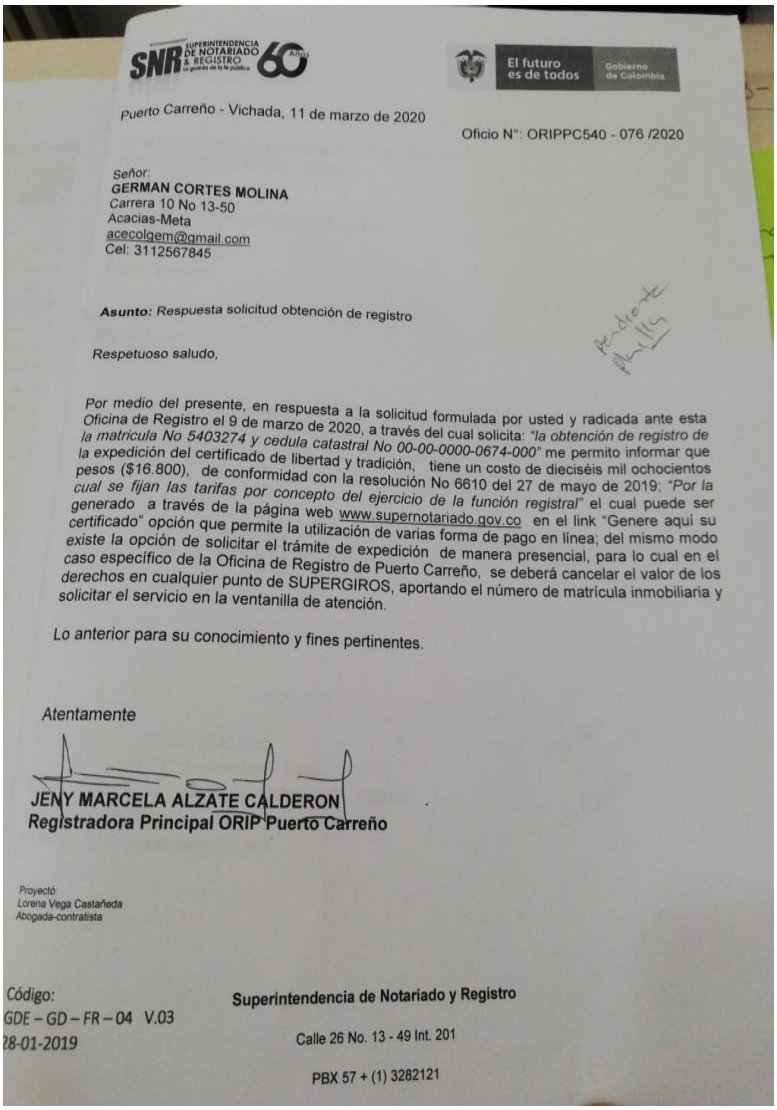
INFORME DE EVIDENCIAS MES DE MARZO
LORENA VEGA CASTAÑEDA
CONTRATO Nº 346

1) Apoyar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en la consecución, escaneado o digitalización de los antecedentes Registrales de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual presta sus servicios.
2) Realizar el seguimiento a los oficios que presenten los profesionales de estudios traditicios, con destino a los Registradores de Instrumentos Públicos cuando se evidencie en el estudio inconsistencias en el registro de las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria y comunicar el cumplimiento.
3) Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, talleres, seminarios, foros, despachos judiciales y demás a Solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro o la Superintendencia Delegada de Tierras, que se generen en desarrollo de los procesos de Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
4) Apoyar y participar en la realización de los diagnósticos registrales, detallado desde el punto de vista registral de los fenómenos de abandono de predios, ventas masivas y demás fenómenos que permitan determinar territorios donde se presentaron problemas con la propiedad urbana y rural, en caso de ser requerido para tales fines.
5) Realizar la calificación de documentos radicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en especial aquellos relacionados con las actividades misionales de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
6) Elaborar los estudios traditicios de predios solicitados por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para su posterior envío oportuno a la dependencia que se determine, independientemente del círculo registral al que pertenezca, cuando le sean asignados.
7) Apoyar la proyección de los actos administrativos, improcedencias, actas de notificación o ejecutorias.
8) Tramitar la expedición de carencias registrales o certificaciones para procesos de pertenencias.
9) Atender y proyectar la respuesta de los derechos de petición o consultas.
10) Las demás actividades que se requieran a solicitud del supervisor, o las requeridas para el normal funcionamiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

-Como desarrollo de las anteriores obligaciones, se apoyo en la proyección de los actos administrativos, actas de notificación y se atendio la proyección de derechos de petición o consulta.



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 AÑOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Puerto Carreño - Vichada, 11 de marzo de 2020

Oficio N°: ORIPPC540 - 076 /2020

Señor:
GERMAN CORTES MOLINA
Carrera 10 No 13-50
Acacias-Meta
acecolgem@gmail.com
Cel: 3112567845

Asunto: *Respuesta solicitud obtención de registro*

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la solicitud formulada por usted y radicada ante esta Oficina de Registro el 9 de marzo de 2020, a través del cual solicita: "la obtención de registro de la matricula No 5403274 y cedula catastral No 00-00-0000-0674-000" me permito informar que la expedición del certificado de libertad y tradición, tiene un costo de dieciséis mil ochocientos pesos ($16.800), de conformidad con la resolución No 6610 del 27 de mayo de 2019; "Por la cual se fijan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral" el cual puede ser generado a través de la página web www.supernotariado.gov.co en el link "Genere aquí su certificado" opción que permite la utilización de varias forma de pago en línea; del mismo modo existe la opción de solicitar el trámite de expedición de manera presencial, para lo cual en el caso específico de la Oficina de Registro de Puerto Carreño, se deberá cancelar el valor de los derechos en cualquier punto de SUPERGIROS, aportando el número de matrícula inmobiliaria y solicitar el servicio en la ventanilla de atención.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registradora Principal ORIP Puerto Carreño

Proyectó:
Lorena Vega Castañeda
Abogada-contratista

Código:
GDE – GD – FR – 04 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121

Puerto Carreño - Vichada, 02 de marzo de 2020

Oficio N°: ORIPPC540 - 066 /2020

Arquitecta:
MARIA CRISTINA TARAZONA MARTINEZ
Secretaria de Planeación Municipal e Infraestructura
Municipio de Cumaribo
Calle 8 No 13-37 Barrio el Centro
alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co

Asunto: Respuesta oficio SPIM-165-2020

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la solicitud formulada por usted y radicada ante esta Oficina de Registro, mediante correo institucional el día 10 de febrero de 2020, con número de radicado interno ORIPC-540-039-2020, por medio del cual solicita: *"sea enviado al correo institucional de planeacion@cumaribo-vichada.gov.co los requisitos necesarios para la debida expedición de una certificación de reconocimiento de la existencia de una edificación urbana, esto con el fin de dar respuesta a requerimiento allegado a este despacho por la señora LUZ ESTELLA RENDON PEÑA cuyo inmueble está ubicado en la dirección calle 7 No. 6 03-24 barrio alcaraván con cedula catastral No 0100007400060001 001 001"* me permito dar repuesta, de la siguiente forma:

Sea lo primero mencionar que los objetivos del Registro Público se encuentran contemplados en el artículo 2 de la ley 1579 de 2012, por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, de la siguiente forma:

*"**Artículo 2° Objetivos.** El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:*

a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;

b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;

c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción".

En razón de lo anterior, este despacho se permite señalar que el trámite y requisitos para el reconocimiento de una edificación, se encuentran contemplados en el decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 de 2015, cuya competencia radica en la autoridad municipal competente y para efectos de registro deberá someterse a lo establecido en el artículo 4 del mencionado Estatuto, es decir que deberá protocolizarse mediante Escritura Pública acto de RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO, documento que beberá ser radicado ante la Oficina de Registro de Puerto Carreño, para el correspondiente tramite.

Así la cosas, es necesario mencionar que las Oficinas de Registro, en el cumplimiento de sus funciones se deben ceñir al cumplimiento de los objetivos previstos en la norma anteriormente transcrita, ante lo cual se precisa que el derecho registral de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la ley 1579 de 2012, es de carácter rogado, en tal sentido los asientos en el registro se practican solo a solicitud de parte interesada, del Notario, por orden de autoridad judicial o administrativa, razón por la que la competencia de esta Oficina se limita a dar publicidad a los instrumentos públicos que se le presenten para registro, previo ejercicio del control de legalidad y comprobación de que los mismos reúnan las exigencias de ley para acceder al registro.

Con lo anterior, doy respuesta de fondo a la Petición formulada por usted, poniendo de presente que esta Oficina dentro del marco de sus competencias no le corresponde establecer los requisitos para el reconocimiento de la existencia de una edificación urbana.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registradora Principal ORIP Puerto Carreño

Proyectó:
Lorena Vega Castañeda
Abogada-contratista

Código:
GDE – GD – FR – 04 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Puerto Carreño - Vichada, 11 de marzo de 2020

Oficio N°: ORIPPC540 - 075 /2020

Doctora:
MARICELA AGUDELO ARBOLEDA
Coordinadora Zona Micro focalizada – Area Jurídica Territorial Meta
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Local D2 Parque Central Primavera
Carrera 22# 5B-114 vía Puerto López
Villavicencio - Meta

Asunto: Respuesta oficio DTMV2-202000983 Del 13 de febrero de 2020

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, en respuesta al oficio del asunto en el que reitera lo solicitado mediante oficio ST 00020 del 22 de enero de 2020, proveniente de su despacho, me permito poner en su conocimiento, que con turno de radicación 2020-540-6-94 de fecha 20 de febrero de 2020, se radicó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, para el trámite de registro la Resolución N° RT-02398 de 28 de diciembre de 2017, proferida por su despacho.

En razón a lo anterior se emitió nota devolutiva por parte de esta Oficina, decisión que le fue comunicada, mediante oficio ORIPC5402020-048 del 13 de febrero de 2020, a través del cual se informó que se devuelve sin registrar, y se adjuntó nota devolutiva por los siguientes considerandos; "*No es procedente el registro del documento toda vez que pese a que se anexa a la resolución 02398 de 528 de diciembre de 201, estudio de georreferenciación, el mismo no contiene información de los linderos del predio, requisito necesario para la apertura del folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1579 de 2012*", respuesta que fue remitida a su despacho mediante planilla número 3 del 20 de febrero de 2020, oficio del cual se anexa copia a la presente respuesta.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registradora Principal ORIP Puerto Carreño

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios.

Proyectó:
Lorena Vega Castañeda
Abogada-contratista

Puerto Carreño - Vichada, 24 de marzo de 2020

Señor:
HERNANDO VOLCAN
Escobar041@hotmail.com
Cel: 3204762253

Asunto: Citación Notificación Personal

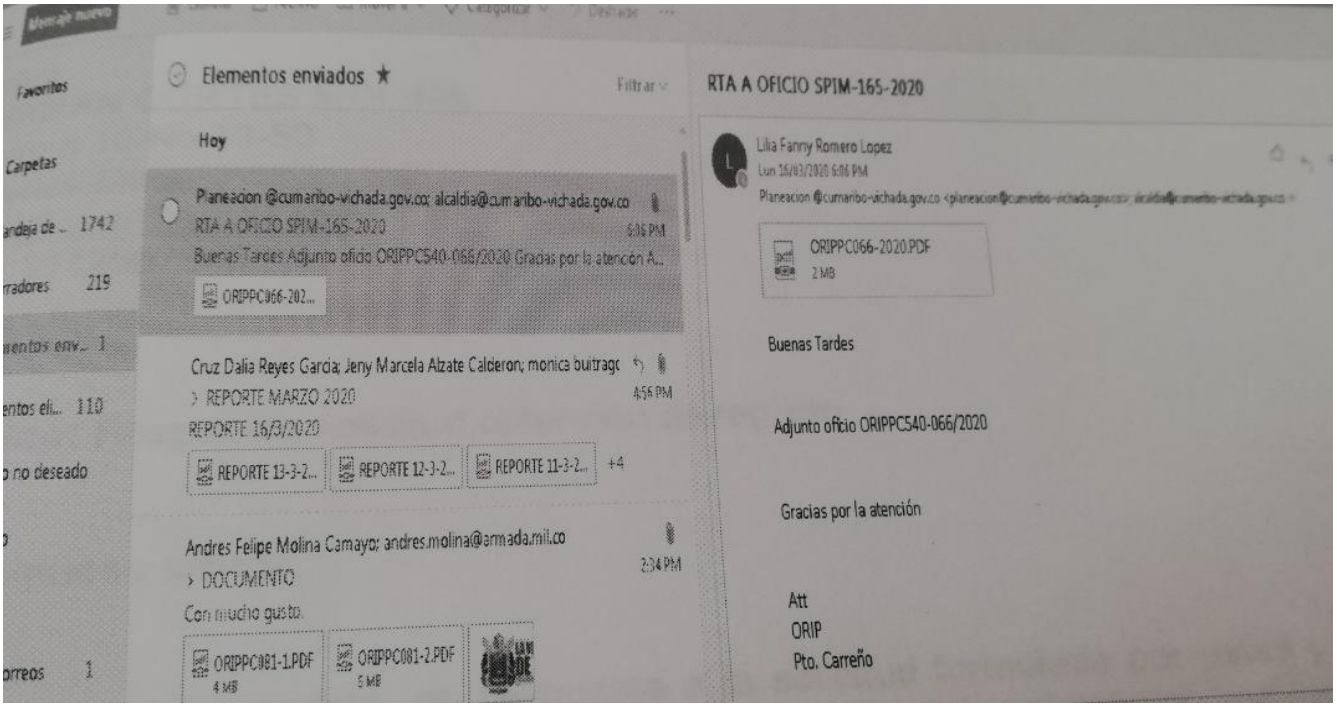
Cordial saludo,

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, solicito se sirva comparecer ante este Despacho ubicado en la calle 10 No 18-10 de la ciudad de Puerto Carreño Vichada, o manifieste su autorización con el fin de notificarlo a través de correo electrónico, respecto de la Resolución N°13941 del 25 de octubre de 2019, *"Por la cual se resuelve recurso de apelación"*, expedida por el Subdirector de apoyo jurídico registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, referente al folio de matrícula inmobiliaria N° 540-4289.

Atentamente

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registradora Principal ORIP Puerto Carreño

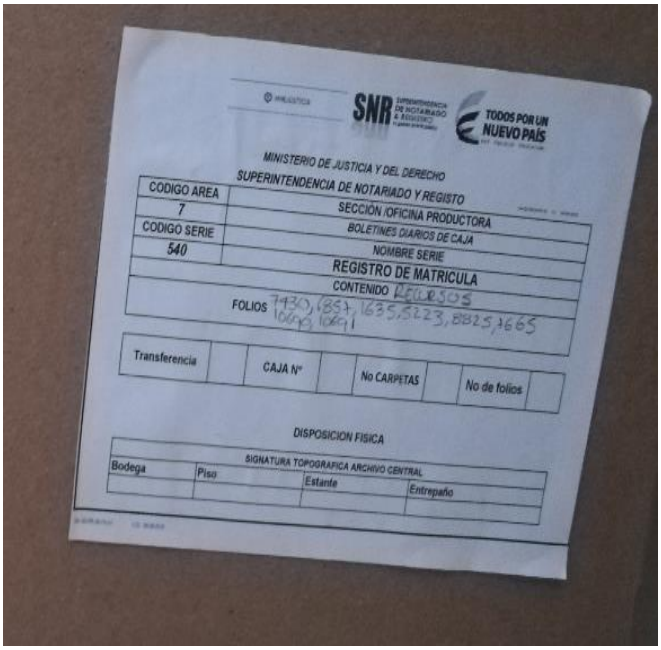
Proyectó:
Lorena Vega Castañeda
Abogada-contratista



-Se hizo revisión, organización y archivo en caja de las actuaciones administrativas y recursos de reposición y apelación de las matricula inmobiliaria que se encontraban en el área jurídica;







-Se dieron respuesta a los siguientes derechos de petición o consulta;

Puerto Carreño - Vichada, 16 de Marzo de 2020

Oficio N°: ORIPPC540 - 112 /2020

Señor:
JUAN CARLOS POVEDA MORALES
C.C.10.552848
Avenida Carrera 11 B No 119-25 Apto 403
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la petición formulada por usted y radicada ante esta Oficina de Registro el día 26 de noviembre de 2019, con número de radicado interno ORIPPC-540-380-2019, por medio del cual solicita: *"se informe acerca del estado actual del trámite de traslado del folio de matrícula inmobiliaria 236-58831 de la ORIP de San Martin Meta y de las actuaciones que ha adelantado la ORIP de Puerto Carreño para impulsar el tramite registral solicitado"* me permito complementar la respuesta emitida por esta Oficina mediante oficio ORIP/540-509-2019, del 5 de diciembre de 2019, de la siguiente forma:

- En atención a la solicitud de Registro, mediante oficio ORIPP540 2018-346, del día 12 de junio de 2018, se realizó la solicitud de traslado de folio de la escritura pública No 324 de fecha 15 de diciembre de 2017 a la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de San Martin Meta, al cual se le dio respuesta por dicha oficina mediante oficio 2352018EE01650, del 10 de julio de 2018, radicado en este despacho el día 28 de agosto de 2018, informando que no se encontró registrada la resolución 98 del 16 de febrero de 1956, motivo por el cual dicha dependencia envió la solicitud de copias al Ministerio de Agricultura y a la Agencia Nacional de Tierras de las resoluciones de adjudicación vinculadas al folio de matrícula N.236-58831.

- Posteriormente mediante oficio 2352018EE02208 del 9 de octubre de 2018, radicado en esta ORIP el día 22 de octubre de 2018, la Doctora VIVIANA DEL 'PILAR PARADA PENA, Registradora Seccional de San Martin Meta, informó

que Solicito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, copia de la cedula catastral del folio de matrícula inmobiliaria N. 236-58831 y se enviaron copia de las resoluciones 095 y 096 el 16-02-1956 expedidas por el Ministerio de Agricultura-División Recursos Naturales-Sección de Baldíos, por cuanto no se ha podido establecer el titulo por el cual se adquirió dicho predio.

- Finalmente, mediante oficio ORIPPC/540-509-2019, de fecha 5 de diciembre de 2019, y enviado el 9 de diciembre de 2019, al correo institucional de la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de San Martin, se le solicito nuevamente información respecto al trámite de traslado del folio relacionado con la escritura pública 324 del 15/12/2017, sin que a la fecha se haya dado respuesta al mismo.

Es de anotar que hasta, que no se tenga claridad respecto de los antecedentes registrales por parte de la Oficina de San Martin- Meta, para proceder al traslado del folio por usted solicitado, esta Oficina no puede adelantar ningún trámite al respecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registradora Principal ORIP Puerto Carreño

Anexo: Tres (3) folios.

Proyectó:
Lorena Vega Castañeda
Abogada-contratista